

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE MARZO DE 1934.

Año XXVI N.º 1524

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204., de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

17136—Salta, Diciembre 1.º de 1933.

Exp. N.º 2917—Letra A.—Vista la solicitud de licencia interpuesta por don Lidoro Almada Leal, Escribiente del Archivo General de la Provincia, fundada en el hecho de tener que ausentarse al campo para restablecer su salud:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese a contar del día de la fecha; treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a don Lidoro Almada Leal, Escribiente del Archivo General de la Provincia, a mérito de la razón precedentemente apuntada.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17137—Salta, Diciembre 1.º de 1933.

Exp. N.º 2918—Letra M.—Vista la factura presentada al cobro por los señores Vega y Barquín, de esta Capital, por concepto de la provisión a la Dirección General de Obras Públicas de una (1) carpa de lona de cinco metros y dos (2) kilos de piola de cáñamo;—encontrándose debidamente conformada dicha factura, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Noviembre ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta y tres pesos moneda legal (\$ 83), que se liquidará y abonará a favor de los señores Vega y Barquín, de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 2918—Letra N.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—

Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17138—Salta, Diciembre 1º de 1933.

Exp. N° 2665—Letra O.—Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita el reconocimiento de los servicios prestados por los señores Luis Lucena y José Marquez, dibujantes de dicha Repartición que han trabajado en la confección del plano de aguas corrientes del pueblo de Tartagal, durante el mes de Octubre de 1933, en curso, y consiguiente liquidación de sus haberes;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Noviembre ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Pesos moneda legal (\$ 300), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, a objeto de que proceda a cancelar los haberes por el mes de Octubre de 1933, de los dibujantes: Luis Lucena y José Marquez, con arregio a la planilla que corre agregada a este Expediente N° 2665—Letra O.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de pro-

visorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17139—Salta, Diciembre 1º de 1933.

Exp. N° 2916—Letra D.—Visto este Expediente, relativo al Acta N° 41 de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, cuyo texto es el siguiente:

ACTA N° 41

En Salta, a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo y Arturo Michel, vocales del Directorio de Vialidad, sin la asistencia del otro vocal señor Domingo Patrón Costas, bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1º) *Autorizar los siguientes pagos:*

- a) A Homero Robles, por suministro de m3 285.00 de ripio en el camino de Santa, Victoria a la Escuela de Tilian, con cargo a Conservación.....\$ 399.—
- b) A Martín Saravia, por suministro de m3 240.000 de ripio en el tramo del camino de Rosario de Lerma a Quijano, comprendido entre la via del Ferrocarril y la casa finca de El Tránsito, con cargo a Conservación... 336.—

- | | | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|--|-----------|
| c) | Virgilio García y Cia. su factura por una ruleta de treinta metros para la Dirección de Vialidad, con cargo a Gastos Generales | 12.50 | | | |
| d) | A Horacio Ulloa, su factura por suministro de cincuenta postes de quebracho colorado punta diamante destinados al kilometraje del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, con cargo al mismo camino | 140.— | | | |
| e) | Al peón de la cuadrilla de conservación a cargo del capataz Eusebio Robles don Guillermo Burgos, sus jornales correspondientes al mes de Octubre ppdo. en el camino de Rosario de Lerma a Cámara, con cargo a Conservación | 17.— | | | |
| f) | A Pedro Baldi y Hnos. su factura por un cajón de nafta Y. P. F. destinada a inspección de caminos en los Valles Calchaquies, con cargo a Conservación | 11.10 | | | |
| g) | A Y. de Gimenez por veinte litros de nafta destinada a inspección de caminos en el Departamento de Campo Santo, con cargo a Conservación | 4.80 | | | |
| h) | A Luis Montel por devolución de gastos efectuados por el mismo durante el presente mes en el estudio del último tramo del camino de Salta, a Metán por La Pedrera, con imputación al referido estudio | 14.40. | | | |
| i) | Al mismo señor Montel sus viáticos por el mes de Octubre ppdo. como jefe de la comisión encargada del estudio del último tramo del camino de Salta, a Metán por La | | | | |
| | Pedrera, con cargo a dicho estudio | | | | 224.— |
| j) | Al contratista del camino de Embarcación a Ballivián don Juan Zannier, a cuenta de trabajos efectuados con imputación a dicho camino | | | | \$ 3000.— |
| k) | Al sobrestante de las obras con Ayuda Federal que se ejecutan en el Departamento de Campo Santo, don Pascual Bonaghi, sus jornales por el mes de Octubre ppdo. con cargo a dicha obra | | | | 175.— |
| l) | Al sobrestante de las obras con Ayuda Federal que se ejecutan en los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, don Rafael Gonzalez, sus jornales correspondientes a seis días de trabajo durante el mes de Octubre ppdo. con cargo a dichas obras | | | | 42.— |
| m) | Al sobrestante del puente sobre el Río San Lorenzo don Augusto Mogrovejo, sus jornales correspondiente a ocho días de trabajo durante el mes de Octubre ppdo. con cargo a dicha obra | | | | 56.— |
| n) | Al sobrestante del camino de Salta, a La Pedrera don Severo Vera, sus jornales correspondientes al mes de Octubre ppdo. con imputación a dicha obra | | | | 175.— |
| o) | Al sobrestante de 2ª. del camino de Salta, a San Lorenzo y Castellanos don José Antonio Soler, por ocho días de trabajo durante el mes de Octubre ppdo. a razón de cinco pesos diarios con imputación a dicho camino | | | | 40.— |
| p) | Por jornales de los obreros salientes que se deta- | | | | |

rente a una minuta de comunicación sancionada por el H. Senado a fin de que el P. E. continúe las gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de los puentes carreteros proyectados sobre los ríos Rosario y Chicoana y considerando este Directorio que la ejecución de estas obras sería de inmensos beneficios para una grande e importantísima zona de esta Provincia y en el deseo de colaborar en una forma más eficiente al desarrollo de la Vialidad dentro de su territorio y a fin de que tales obras se lleven a cabo lo antes posible, se resuelve comunicar al P. E. para que por su digno intermedio se haga conocer a la Dirección Nacional de Vialidad, que la Dirección de Vialidad de Salta, está dispuesta a construir el puente carretero sobre el Río Chicoana, con fondos de Ayuda Federal a cambio de que la Nación construya por su cuenta el puente sobre el Río de Rosario.

12) *Presupuesto del puente sobre el Arroyo de La Paleta.*—Apruébase el presupuesto de la obra del rubro cuyo monto total alcanza a la suma de veintiseis mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y cinco centavos m/l. (\$ 26.339.35) debiendo elevarse con la documentación correspondiente al P. E. a los fines de su aprobación y envío a la Dirección Nacional de Vialidad, gestionándole el 100% del costo de la obra.

13) *Aprobación certificados de Obras con Ayuda Federal.*—Apruébase los certificados números uno provisorios de los caminos de Campo Santo al Desmonte por Betania y Campo Santo al Río de las Pavas por El Prado por un importe de Once mil trescientos cincuenta y un pesos con quince centavos m/l. y diez mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos m/l. respectivamente correspondiéndole a la provincia el 50% de estas sumas y el otro 50% a la Dirección Nacional de Vialidad, a la cuál se elevan los men-

cionados certificados a los fines consiguientes.

14) —Apruébase la planilla de gastos efectuados por la Municipalidad de Orán en el estudio del camino de Orán a Embarcación por un importe de setecientos veintidos pesos con ochenta y cinco centavos m/l. debiéndosele acreditar esta suma como contribución de dicha Municipalidad del 20% sobre las patentes de rodados. En consecuencia esa Municipalidad deberá depositar el saldo de Doscientos sesenta pesos con noventa centavos m/l. recaudado por tal concepto de acuerdo a lo resuelto en el punto 11º del Acta N° 39 en la cuenta «Fondos de Vialidad» del Banco Provincial.

15) Acuérdase la licencia solicitada por el Jefe de Sección don Victor Antonelli, por el término de quince días con goce de sueldo a contar desde el día primero de Diciembre próximo.

16) *Informe del Jefe de Sección don Victor Antonelli, sobre inspección camino de Horconcitos por la Quebrada de Salta.*—Puesto en consideración de este Directorio el informe que se menciona en el rubro, el cuál lo ilustra bajo el punto de vista técnico, sobre el estado de los trabajos, se resuelve: que a fin de hacer efectivo el pago de los jornales que figuran en las planillas presentadas, es imprescindible la conformidad de todos los miembros de la subcomisión respectiva es especificando la forma en que se han invertido los fondos autorizados.

17) *Licitación camino de Campo Santo a Güemes.* Se resuelve la remisión a la Dirección Nacional de Vialidad de la planilla comparativa de las propuestas y copia de las mismas a fin de que se sirva dar su opinión sobre la adjudicación de las obras licitadas.

18) Autorízase la impresión de ordenes de provisión de materiales como así también de vales de salien-

tes previo pedido de precios en las casas del ramo

19) Autorízase la continuación del arreglo del camino de El Prado a El Sauce a cuyo efecto se destacará oportunamente la cuadrilla de conservación que trabaja a las ordenes del capatáz Felix Herrera.

20) *Camino de Orán a Embarcación — Enripiado.*—Considerando de suma urgencia el enripiado de la parte del camino del rubro cuyo abovedamiento ha sido terminado a fin de evitar el consiguiente deterioro, se resuelve autorizar una inspección para formular el correspondiente presupuesto.

21) Habiéndose incluido por un error en las planillas del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato correspondientes al mes de Octubre ppdo. el importe del mismo mes de la cuadrilla de conservación a cargo del capatáz Felix Herrera la que asciende a la suma de Un mil trescientos dieciseis pesos con cincuenta centavos m/l. deberá descontarse esta suma de los Trece mil cuatrocientos setenta y dos pesos con veinte centavos m/l. que fijaran autorizados en el punto 1º del acta N° 40 para el camino por Gallinato, debiendo ser:

- a) Para el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato jornales por Octubre ppdo. con cargo al mismo camino. \$ 12155,70
- b) Cuadrilla del capatáz Felix Herrera, jornales por Octubre ppdo. con cargo a Conservación. » 1316,50

22) *Suministro de ripio en el camino de El Vallenar.*—Autorízase el suministro de Doscientos metros cúbicos de ripio en el camino del rubro por el señor José Domingo Echenique.

23) Gestionar de la Administración de los F. C. C. del Estado por intermedio del P.E. la construcción de un puente ferroviario carretero sobre el Río San Francisco en la nueva línea de Jaquín V. Gonza-

lez a Pichanal, en forma análoga al que se construirá en el Río Pasaje frente a El Tunal. Hasta tanto se obtenga la contestación solicitada quedará pendiente la adjudicación del camino de Pichanal a Rivadavia—Primer Tramo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.—Firmado: A. Peralta, J. A. Michel.—Sergio Lopez Campo.

Y, Atento a las disposiciones pertinentes de la Ley N° 65 de Diciembre 28 de 1932;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el *Acta N° 41* de Noviembre 21 de 1933, en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, en todos puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ÁVELINO ARAOZ

A. B ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17146—Salta, Diciembre 2 de 1933.

Exp. N° 1678—Letra G. Vista la factura del señor Said Gonorazky, por trabajos de carpintería ejecutados en el Archivo General de la Provincia comprenden los autorizados por Decreto del 25 de Setiembre ppdo. en el precio de Quinientos cincuenta pesos m/l. más las siguientes obras complementarias detalladas en Expediente N° 8606--G—del Departamento de Hacienda que corre agregado:

Por llenar con estantes el vacío entre dos armarios: Veinte pesos. \$ 20.
Una escalerita de dos escalones; para facilitar la colocación de libros: Tres pesos. « 3.

Una escalera con ocho escalones, de doble bajada para la segunda estantería Doce pesos 12. Levantar una estantería, asegurarla a la pared con hierro y bulones; hacer para la misma un soporte formado por dos tirantes de 4 x 4 desde la planta hasta el piso superior. Arreglar la baranda de entrada al sótano: Cincuenta pesos. 50.

Y, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos treinta y cinco pesos moneda legal (\$ 635), que importa la referida factura del señor Said Gonorazey, por los conceptos mencionados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, y liquídese con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17147—Salta, Diciembre 4 de 1933.

Expediente N° 2928 Letra P—Vista la Nota número 5306 de fecha 2 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Diciembre en curso, fecha desde la cual presta servicio, a don Roberto Suarez, Oficial de Guardia de la Comisaria de Policía Sec. 2ª de esta Capital, en reemplazo de don Juan Martín Arias, cuya renuncia se acepta con igual anterioridad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17148—Salta, Diciembre 4 de 1933.

Exp. N° 2921 Letra M—Visto este expediente relativo a la solicitud de licencia formulada por la señorita Blanca Hevelia Moreno, Escribiente del Ministerio de Gobierno fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña; y atento a que la empleada recurrente se encuentra favorablemente comprendida en lo dispuesto por el artículo 6 del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir del día de la fecha 4 de Diciembre en curso treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a la señorita Blanca Hevelia Moreno, Escribiente del Ministerio de Gobierno por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:—J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17149—Salta, Diciembre 4 de 1933.

Exp. N° 2924 Letra P—Vista la Nota número 5256 de fecha primero de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo en ella solicitado y en uso de la facultad acordada al P.E. en el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Jefatura de Policía para adquirir dos (2) caballos de propiedad de la señora Sara Figueroa de Gomez Rincon al precio total de cuatrocientos cincuenta pesos m/legal (\$ 450), que se liquidará y abonará a favor de la nombrada propietaria; cuya remonta será destinada al servicio del Escuadron de Policía de Seguridad por ser de imprescindible necesidad completar la dotación de cabalgaduras de ese cuerpo.

Art. 2º—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en acuerdo de Ministros de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

1752—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N° 1363 Letra G—Vista la factura presentada al cobro por la Administración de la «Guia Comercial» de Salta, por concepto de la publicación de un aviso oficial del Poder Ejecutivo en el número de la misma correspondiente al mes de Junio de 1933; atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Junio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de treinta pesos m/legal(30),

que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la «Guia Comercial» de Salta, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. n°m. 1363 Letra G.

Art. 2º—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7— Item 1— Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17153—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N° 2920 Letra D—Visto este expediente; y atento a lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional n°m. 11544 sobre jornada legal de trabajo, de Marzo 11 de 1930; y fíjase en la siguiente forma:

«Art. 29—Ante el Departamento Provincial del Trabajo a efectos de su aprobación, los patronos deberán presentar las planillas requeridas por el artículo 6 de la Ley Nacional N° 11544, cuya adquisición y costo corren por cuenta exclusiva de los patronos.

En la campaña, igual procedimiento seguirán los patronos por ante las Seccionales del Departamento Provincial del Trabajo».

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17154—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N.º 2870 Letra C—Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que ha dictado una resolución nombrando al señor Lidoro Almada, Auxiliar interino de la Secretaría de dicho cuerpo por el término de quince (15) días y con anterioridad al día primero de Noviembre ppdo., mientras durara la licencia por igual tiempo acordada a la titular del puesto señorita J. del Carmen Suarez; atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Noviembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º—Reconócese los servicios prestados por el señor Lidoro Almada como Auxiliar interino de la Secretaría del H. Senado por quince días del mes de Noviembre ppdo.; y autorízase la liquidación y pago de los haberes correspondientes con imputación al Anexo C-inciso 7-item 1 partida 14 del Presupuesto vigente, en caracter de previsorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17155—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N.º 2667 Letra O—Visto este expediente; atento a lo en él solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y al informe de Contaduría General, de fecha primero de Diciembre en curso; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras Públicas solicita ampliación en la suma de Dos mil pesos m/legal (\$ 2000) de los fondos dispuestos por decreto de fecha 18 de Octubre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación de las defensas del pueblo de Rosario de Lerma existentes sobre el río del mismo nombre.

Que esa ampliación de fondos responde a la necesidad de reconstruir las defensas que se señalan en el plano adjunto a este Exp. número 2667-O, con las letras D y E, defensas que aparecen cortadas en algunas partes; resultando esa constatación y la urgencia de reparar sus efectos para asegurar el sistema general de defensas del estudio complementario al motivante del decreto de 18 de Octubre ppdo, realizada por la Dirección General de Obras Públicas en el tramo del Río Rosario, comprendido desde Cámara aguas abajo hasta el Vallenar, cuyo resultado la ha inducido a ampliar el levantamiento aguas abajo de los puntos A-B y C, marcados en el adjunto plano o sea de las defensas cuya reconstrucción ha sido dispuesta por Decreto de 18 de Octubre ppdo.

Que, por otra parte los fondos de ampliación solicitados para ejecutar los trabajos complementarios representan la diferencia, existente entre la cantidad autorizada por el citado Decreto de 18 de Octubre ppdo. y el precio por el cual se ha adjudicado al contratista don Primitivo Varela la realización de la obra.

Que corresponde hacer uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para invertir la suma de dos mil pesos moneda legal (\$ 2000) mas, en las obras de reparación de las defensas del pueblo de Rosario de Lerma existentes sobre el rio del mismo nombre, hasta cubrir la cantidad de Ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos m/legal (\$ 8.638.50) autorizada a tal objeto a invertirse por Decreto de 18 de Octubre de 1933 en curso; cuyos trabajos suplementarios serán ejecutados también por el adjudicatario de la obra señor Primitivo Varela.

Art. 2º—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en acuerdo de Ministros, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

JUHO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17156—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N° 2824 Letra O—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo y a los efectos de su aprobación el proyecto de ampliación del pueblo de Molinos, dando así cumplimiento al Art. primero del Decreto Reglamentario de la Ley 28; y

CONSIDERANDO

Que en el informe de la Repartición recurrente se manifiesta al P.E.

que aun no ha sido posible terminar en el terreno el replanteo y amojonamiento completo del plano de ampliación del pueblo de Molinos.

Que de acuerdo al plano confeccionado por la Sección Obras Públicas que fuera elevado a la aprobación del P.E., en 26 de Septiembre último, se tomaban para ampliación del referido pueblo nueve hectáreas o sea el perímetro señalado en dicho plano con las letras A-B-C-D-E y F; además una hectárea para el nuevo cementerio, lo que hacia un total de diez hectáreas (Art. 1º de la Ley 28), es decir sin incluirse la superficie ocupada por lo edificado (Arts. 3 y 4 de la Ley 28).

Que en presencia de observaciones hechas a la Sección Obras Públicas por el encargado de la propiedad en la oportunidad de hacerse efectivo el principio al replanteo y amojonamiento del pueblo de Molinos, la Dirección General respectiva, con tal motivo y a objeto de concordar en los cálculos y planos con cualquier temperamento que en definitiva adopte el Poder Ejecutivo, acompaña una nueva copia del plano en el que se divide la superficie de ampliación, en las siguientes formas:

Proyecto primero

Superficie planta urbana, o sean terrenos comprendidos por el artículo 3 y 4 Ley número 28	2.2028—
Terrenos ampliación-polígono A-B-C-D-E y F	9.0000—
Cementerio nuevo	1.0000—
Superficie total	12.2028 Ha.

Proyecto segundo

Superficie planta urbana, o sean terrenos compr. Art. 3 y 4 Ley número 28	2.2028—
Terrenos de ampliación políg. B-C-D-E-H-G	6.6880—
Cementerio nuevo	1.0000—
Superficie total	9.8908 Ha.

Que el Art. 1º de la Ley número 28 establece claramente que la am-

pliación se efectuará «Hasta Diez hectáreas como máximo».

Que si bien el art. 3 de la citada Ley, autoriza al Banco Provincial a abonar gratuitamente el terreno a los vecinos que a la fecha de la promulgación de la Ley N° 28, hayan edificado en el éjido del pueblo de Molinos, parte integrante de la finca en que se levanta, haria suponer que esta extensión está excluida de la ampliación aprobada.

Que habiendo vendido con posterioridad el Banco Provincial esta propiedad y haciéndose constar únicamente en el título de venta solamente diez hectareas para la ampliación total, debe aceptarse como definitiva esta interpretación.

Que el segundo proyecto, elevado por la Dirección General de Obras Públicas, está encuadrado dentro de ésta interpretación; y cumpliéndose ampliamente con el Art. 2 de la Ley 28 y Art. 1° de su decreto reglamentario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el segundo proyecto, elevado por la Dirección General de Obras Públicas, para la ampliación del pueblo de Molinos; a cuyo efecto la citada Repartición confeccionará definitivamente un plano oficial, el original del cual lo archivará debiendo facilitar copias del mismo a las reparticiones públicas que lo necesitaren a los fines, de la Ley 28, y a la Municipalidad de Molinos.

Art. 2°—Antorízase a la Dirección General de Obras Públicas para efectuar por administración, los trabajos necesarios a objeto de construir las tapias que dividirán el pueblo de Molinos con la propiedad «La Hacienda» y «Ámaicha, dentro de los términos de la propuesta mas conveniente presentada por don César Caruncho; la cual queda aceptada.

Art. 3°—Los terrenos en que se encuentra actualmente el Cementerio viejo del pueblo de Molinos, pasarán a ser de propiedad municipal en su de-

bido tiempo, a cuyo efecto la Municipalidad de Molinos procederá de inmediato a clausurarlo.

La Dirección General de Obras Públicas, en el plano oficial de ampliación del pueblo de Molinos, deberá dejar constancia de la reserva de una hectarea para la construcción del nuevo cementerio, a ubicarse aproximadamente a seiscientos metros al Sud del pueblo de Molinos, en terrenos de la finca «La Hacienda»

Art. 4°—La Dirección General de Obras Públicas tomará las medidas del caso para que se efectue en los sitios convenientes que serán determinados en el plano, la apertura de puertas en las tapias de cierre o cercado del terreno destinado a la ampliación del pueblo de Molinos a fin de permitir el acceso al mismo.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17157—Salta, Diciembre 5 de 1933.

Exp. N° 2896 Letra E—Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades hace conocer del P. Ejecutivo que ha recibido una invitación del señor Presidente de la Union Industrial Argentina, D. Luis Colombo, para que la Escuela se presente con sus obras y productos a la Exposición Nacional que esa entidad inaugurará en la Capital Federal el día 15 de Diciembre en curso; y,

CONSIDERANDO

Que la entidad nacional patrocinante del certamen referido, ha asegurado a la Escuela de Manualidades la gratuidad del stand necesario para exponer sus productos siempre que,

como lo informa el telegrama que se acompaña a este expediente corra por cuenta de la Escuela el arreglo y presentación de su exposición.

Que esa apreciable facilidad y la conveniencia de hacer conocer la capacidad e importancia de la Escuela, altamente probadas en otros certámenes similares y en la Exposición Universal de Sevilla donde ha obtenido los primeros premios conferidos a Institutos de su especialidad, hacen de legítima justicia acordarle la suma estrictamente necesaria para costear los gastos del caso.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Concédese la cantidad de Quinientos pesos m/legal (\$ 500) a la Dirección de la Escuela de Manualidades, por una sola vez y en carácter de subsidio, al objeto exclusivo de que pueda costear los gastos de transporte de los productos y obras que habrá de exhibir en la Exposición Nacional a inaugurarse el día 15 de Diciembre en curso, en la Capital Federal, como así los gastos instalación y arreglo del stand respectivo y los de viaje del Director, quien personalmente deberá tomar a su cargo el trabajo y atención que demandará la presentación citada; con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º—El gasto autorizado por este Decreto en acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura, en la debida oportunidad.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PIMTO hijo

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17159—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente N.º 955—Letra L.—

Vista la cuenta de honorarios médicos del Doctor Lucio B. Limonge por servicios prestados a la Policía de Embarcación en los reconocimientos e informes sobre los heridos Pedro Lamas, Segundo Serapio Vega y Genaro Vega; atento a la regulación del H. Consejo de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa pesos M/L. (\$ 90), que importan los honorarios del Doctor Luis B. Limongi por los informes médicos legales mencionados.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General liquidando con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1º.—Partida 14—del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17161—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente N.º 2799—Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por Don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, por concepto del gasto y servicio del banquete oficial de doce cubiertos ofrecido por el Gobierno de la Provincia en honor del Sr. Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, Doctor Don Horacio Carrillo, en ocasión de su reciente visita a esta Ca-

pital;— encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Noviembre ppto.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Ochenta y Siete pesos con 10/100. Moneda Legal (\$ 187,10), que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel», en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente Nº. 2799—P.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, y su refuerzo ya solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17162—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente Nº. 678—L.—

Vista la cuenta de honorarios del Dr. Lucio B. Limongi, por los informes médicos legales dado a requerimiento de la Comisaría de Policía de Embarcación y curación de las lesiones y heridas sufridas por Julian Collado y D. Ernesto Galli ;,

CONSIDERANDO:

Que, presentada esta cuenta por el interesado dentro del tér-

mino del ejercicio a que corresponda, ha sufrido en su trámite demoras que no le son imputables y por tanto no se justifica hacerla pasible de la sanción del Art. 13—Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.—

Que las sumas reguladas por el H. Consejo de Higiene en los dos casos referidos no requieren, por su exigüidad, someterse a una nueva regulación judicial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de Ciento Treinta pesos M/N. (\$130) que importan los honorarios del Doctor Lucio B. Limongi por los informes periciales producidos a propósito de las heridas mencionadas.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General y liquidase con imputación a este Acuerdo, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17163—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente Nº. 2789—Letra V.—

Vista la factura presentada al cobro por la Casa «Jacobu Peuser» S. A., de la Capital Federal, por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno de tres (3) Libros del «Registro Oficial de la Provincia» de 400 páginas c/u., rayados, s/modelo Nº. 47246, recibidos a entera conformidad, y al precio de Noventa pesos (\$ 90.-) m/n. más Cuatro pesos con 60/100 (\$ 4.60) m/l. el importe del flete;— y, atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 23 de Noviembre ppto.;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa y Cuatro pesos con 60/100 Moneda Legal (\$ 94.60), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, representante de la Casa Jacobo Peuser S.A. de la Capital Federal, en cancelación de la factura que por el concepto precedente expresado corre agregada a este Expediente N.º 2789—Letra V.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

17164—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expedientes Nros. 2697 - P y 2698 - P.

Vistos estos Expedientes, relativos a las facturas presentadas al cobro por los señores Muñoz, Fernández y Cía, propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, y elevadas por Jefatura a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a efectos de su liquidación;— cuyas facturas responden al siguiente detalle de provisión de vestuario:—

- a) 1 Trajo y 1 abrigo, al precio de \$ 100.— destinados al chauffeur de Bomberos, soldado Victor Abeldano;—
- b) 8 pares guantes a \$ 8 c/P., por < 84;—
- c) 1 par botines, á < 17,50

d) 1 sobretodo; á < 75.—
destinado para el chauffeur de la
División de Investigaciones.—

Atento a los informes producidos por Contaduría General, en estos obrados;— y,

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de vestuario, calzado y guantes para el personal de tropa de la Repartición Policial, fué hecha directamente de los recurrentes por Jefatura de Policía, por haberse agotado totalmente las existencias de dichos artículos, y ser de imprescindible necesidad su provisión al personal de servicio y tropa de la Repartición Policial. (Inciso d) Art. 83 de la Ley de Contabilidad).—

Que encontrándose agotada la partida destinada a vestuario de Policía de la Capital, corresponde, a efectos de la liquidación y pago de las referidas facturas, hacer uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad. Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Cincuenta y Seis pesos con 50/100 Moneda Legal (\$ 256,50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía. propietarios de la Tienda «La Mundial», de esta Capital, en cancelación del importe total de las distintas facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a estos Expedientes Nros. 2697— y 2698—P.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad en dicha disposición legal.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

17165—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente N.º. 2691—Letra R.—

Visto este Exp., por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo la provisión de los siguientes efectos,—por haberse agotado la existencia de los mismos:—

1000 formularios acuse-recibo de planillas demográficas.

1000 formularios Remisión de planillas demográficas.

1000 formularios certificados de Nacimientos demográficas

1000 formularios certificados de Defunción.

500 formularios fichas de Encargados del Registro Civil.

3000 formularios para notas.

1000 formularios para Matrimonios.

1000 formularios para parte Diario.

4000 formularios planillas de Nacimientos.

4000 formularias planillas de Defunciones.

4000 formularios planillas de Matrimonios.

Atento a las propuestas presentadas por las Imprentas «San Martín» y «La Montaña» de esta Capital, ofertando la provisión solicitada de acuerdo a la siguiente cotización de precios:—279.50 la primera, y 263, la segunda;—siendo mas conveniente la propuesta de la Imprenta «La Montaña», y con arreglo al informe producido por Contaduría General, con fecha 25 de Noviembre ppdo;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «La Montaña» de esta Capital, para tener a su cargo la confección e impresión de los efectos precedentemente determinados, con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de la cantidad de Doscientos Sesenta y Tres pesos m/l. (\$ 263.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración de la citada Imprenta, una vez recibido el material a su cargo por la Dirección General del Registro Civil, con expresa mención de conformidad.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item I—Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

17166—Salta, Diciembre 6 de 1933.

Expediente N.º. 2705—Letra P.—

Visto este Exp., por el que la Jefatura de Policía solicita autorización del Poder Ejecutivo para proceder a la adquisición de un «Mimiógrafo», aparato de imprescindible necesidad para el servicio de la Repartición Policial a objeto de la rápida confección de las circulares que libra a las autoridades policiales de la Campaña, como así tambien, para impartir instrucciones de carácter reservado que por su naturaleza no pueden ser confiadas a Imprentas particulares,

a efectos de lo cual, eleva la propuesta presentada por don Francisco Juncosa.—Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Diciembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una adquisición de carácter urgente é imprescindible, cabe en el presente caso acogerse a lo prescripto por el Inciso b) Art. 83 de la Ley de Contabilidad.—

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo estima necesario hacer uso de la facultad que le acuerda el Art. 7º. de la citada Ley, en razón de que la Partida del Presupuesto vigente a la que en su caso correspondería imputar este gasto, se encuentra agotada.— Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para adquirir de don Francisco Juncosa, los siguientes efectos con destino al Departamento Central de Policía, al precio total y parciales que a continuación se especifican:—

1	Multicopista rotativa «Iberia» Modelo A.	\$ 247.—
1	Atril giratorio «Iberia» para guiar copias	» 45.—
1	Pomo tinta «Iberia»	» 6.70
1	caja 24 Stencils «Iberia»	» 15.60
1000	Hojas papel secativo «Iberia» tam Oficio	» 12.—
		\$ 506.30

Son Quinientos Seis pesos con 30/100 m/n.—

Art 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Seis pesos con 30/100 m/l. (\$ 506,30.—), que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Juncosa en pago del material precedentemente determinado vendido en Jefatura de Policía.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, se hará de Rentas Generales, conforme

a lo dispuesto por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha prescripción legal.—

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor del Gobierno

17167—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Expediente N°. 2486—Letra C.—

Visto este Exp., por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva a consideración del Poder Ejecutivo, una factura correspondiente a trabajos confeccionados por dicho Establecimiento a requerimiento del Departamento de Gobierno, de conformidad al siguiente detalle:—

Por bordado de Días y Seis Pares de visillos—16—. 5 pares para la Gobernación.— 2 para el Ministerio de Gobierno.— 2 para la Sub-secretaría de Gobierno.— 2 para la Vice-Gobernación.— 4 pares para el Ministerio de Hacienda.— 1 par para Sub-secretaría de Hacienda, a razón de Siete pesos (\$ 7.—) el par. \$ 112.—

Por bordado de Cuatro tapetes—4—. 2 para la Gobernación.—

1 para el Ministerio de Gobierno.— 1 para la Vice-Gobernación, a razón de Tres pesos (\$ 3.—) cada uno. 12.—

Por bordado de Un STOR — 1 — para la Sub-secretaría de Hacienda. 7.—

Por confección de Nueve pares de peneaux—9— colocados en la Gobernación y Sub-secretaría

de Gobierno, a razón de
Un Peso (\$ 1.—) con
Cincuenta ctvs. c/u. < 13.50

\$ 144.50

Importa la presente factura la
cantidad de Un Ciento Cuarenta
y Cuatro pesos con Cincuenta
Centavos $\frac{m}{h}$. de c/l.—

Atento a lo informado por Conta-
duría General, con fecha 20 de No-
viembre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la cantidad
de Ciento Cuarenta y Cuatro pesos
con 50/00 m/l. (\$ 144.50), que se
liquidará y abonará a favor de la
Dirección de la Escuela de Manua-
lidades, en cancelación de la factura
que por el concepto precedentemen-
te expresado corre agregada a este
Exp. Nº. 2486—Letra C.—

Art. 2º.—Tómese razón por Con-
taduría General a sus efectos, impu-
tándose el gasto autorizado al Anexo C
Inciso 7—Ítem I—Partida 14 del Pre-
supuesto vigente, en carácter de
provisorio hasta tanto los fondos de
dicha partida sean ampliados, por
encontrarse actualmente agotada y
su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17168—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Expediente Nº. 2702—Letra G.—
Visto este Expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo prometió
su ayuda a la Congregación Fran-
ciscana de esta Capital, a objeto de

que pudiera costear en parte las ban-
cas destinadas al Templo católico
erigido en el pueblo de General
Güemes, haciendo posible con la ha-
bilitación de ese moviliario, estricta
y absolutamente necesario, la mejor
concurencia del pueblo a los cultos
de la iglesia nacional.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, por única
vez, la cantidad de Quinientos Vein-
te pesos m/l. (\$ 520.—), en con-
cepto de subsidio, a la Congrega-
ción de Padres Franciscanos de esta
Capital, con el solo objeto de apli-
car su importe al pago de los gastos
de construcción de las bancas de la
Iglesia de General Güemes; a cuyo
efecto, la cantidad expresada se li-
quidará y abonará a favor del P. E.
Rafael Gobelli, con cargo de rendir
cuenta en su oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se
hará de Rentas Generales con im-
putación al presente Decreto en
Acuerdo de Ministros, de conformi-
dad a lo prescripto por el Art. 7º.
de la Ley de Contabilidad, y cargo
de dar cuenta a la H. Legislatura
en la oportunidad señalada en dicha
disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17169—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Expediente Nº. 2586—Letra D.—
Vistas las planillas del viático co-
rrespondiente al Inspector del De-
partamento Provincial del Trabajo,
don Domingo Néstor Herrera, por

la inspección realizada al Hospital Regional de General Güemes, durante los días 20 y 21 de Octubre ppdo., a objeto de fiscalizar el pago de cuatro quin-cenas de jornales a los obreros de dicho Establecimiento en construcción termina;—Atento al informe de Con-taduría General, de fecha 27 de Oc-tubre último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los viáticos devengados por don Domingo Néstor Herrera, Inspector del Departamento Provincial del Trabajo;—y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Diez y Seis pesos m/l. (\$ 16.—), conforme a planillas agregadas a este Exp.;—cuyo gasto será imputado al Anexo B—Inciso 15—Item I—Partida II del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17170—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Expediente No 1574—Letra W.—

Vista la solicitud del Sub-comisario de Policía de Alvarado y Velarde (Dpto. Capital) don César Wierna, quien reclama le sea reembolsada la suma de sesenta pesos $\frac{m}{n}$. equi-valente al importe del cincuenta por ciento de su saldo del mes de Enero del año en curso que le fue-
ra descontado para ingresar a la Ca-ja de Pensiones y Jubilaciones y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el recu-rrente y lo corrobora el informe de la mencionada Caja de fecha 4 de

Setiembre ppdo., el descuento del 50% del sueldo le fué hecho sobre los haberes que como Sub-comisario de Policía de San Bernardo de las Zorras (R. de Lerma) se le liquidó en el mes de Julio del año 1925, quedando así satisfecho el extremo impuesto por el Inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.—

Por tanto, y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase por Tesorería General contra-aseñar en Caja la suma de sesenta pesos m/l. (\$ 60.—), con cargo a Caja de jubilaciones, y Pensiones, detallando en el asiento las causas que lo motivan y a entregar dicha suma al señor Cesar Wier-na en concepto de devolución del decreto del 50 % de su sueldo de Sub-comisario de Policía de Alvarado y Velarde que se le hicieron indebi-damente sobre sus haberes del mes de Enero del corriente año.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17171—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Expediente No. 2279—Letra D.—

Visto este Exp., en el que el Pre-sidente de la Asociación denominada «English Students Club» constituida en esta Ciudad de Salta, con domi-cilio en Boulevard Belgrano No. 666, solicita del Poder Ejecutivo el otor-gamiento a la misma de la persone-
ría jurídica, previa aprobación de los estatutos que la rigen, a efectos de lo cual acompaña la siguiente docu-mentación:

a) Copia legalizada del Acta de constitución y elección de la mesa directiva de la Asociación;

b) Copia legalizada, como al igual de la anterior, de los estatutos que regirán el funcionamiento de la citada asociación;

c) Un certificado expedido por la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, dejando constancia del saldo de cuenta que la asociación recurrente tiene en Caja de Ahorros de dicha Institución,—

Atento al dictámen fiscal, de fecha 6 de Diciembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los requisitos establecidos en el Art. 32 del Código Civil, y con arreglo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código, corresponde aprobar los estatutos de la asociación recurrente y acordarle la personería jurídica solicitada.—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los Estatutos de la Asociación denominada «English Students Club», constituida en esta Capital, y concédesele la personería jurídica que demanda a los efectos legales.—

Art. 2º.—Exímese a la Asociación citada del pago del sellado correspondiente al pedido de reconocimiento de la personería jurídica, que prescribe el Inciso d) Art. 39 de la Ley Nº 1072, por encontrarse comprendida en las excepciones por dicha disposición legal consagrada.—

Art. 3º.—Pase este Exp. No 2279 Letra D. a la Escribanía de Gobierno, que expedirá los testimonios que se solicite previa reposición del sellado—que por foja corresponde.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17174 Salta, Diciembre 7 de 1933.—

Expediene Nº 2428.—Letra R.—

Visto este Expediente, atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y al informe de Contaduría General de la Provincia, de fecha 30 de Octubre pndo;—

*El Gobernador de la Provincia, en
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese las actuaciones Producidas y servicios prestados por los siguientes ex-Encargados del Registro Civil de la Campaña, que a continuación se expresan:—

a) Antonio Araujo, ex-Encargado de la Oficina de Registro Civil de Quebrachal Depto. de Anta, desde el día 27 de Julio hasta el 19 de Agosto inclusive de 1932, por cuánto su reemplazante, Don Alfredo Leonardi Catolica, recién en 20 de Agosto de 1932, tomó posesión de dicho cargo, según consta en el inventario que obra en poder de la Dirección General del Registro Civil.—

b) Enrique Vidal, ex-Encargado de la Oficina de Registro Civil de General Ballivian Depto. de Oran desde el día 8 de Abril hasta el día 15 de Mayo de 1933 en curso, fecha en que tomó posesión de la Oficina la señorita Dalinda Salazar, su reemplazante, designada por Decreto del P. E. de Mayo 2 de 1933; respondiendo los servicios del causante a la sustitución interina que prescribe el Decreto de Abril 13 de 1931 (Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil)

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado en la siguiente forma:—

a) Los servicios correspondientes a don Antonio Araujo (Inciso 1º del Art. anterior), al presente acuerdo de Ministros, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal;—

b) Los servicios correspondientes a don Enriquē Vidal, por ser del presente ejercicio económico 1933, al Anexo B—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.■

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTÍ

A. GARCIA PÍNTO (HIJO.)

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17175 Salta, Diciembre 7 de 1933.—

Expediente No 2576 Letra T.—

Visto este Expediente, por el que Don Diógenes R. Torres, procurador judicial, con poder suficiente que le otorgara el Doctor Juan D. Garay, acreditado en Expediente N° 2188—Letra T.—del Ministerio de Gobierno, solicita del Poder Ejecutivo la liquidación y pago de los importes correspondientes a los informes médicos legales producidos por su poderdante a raíz de los exámenes practicados en las siguientes personas:—Dalmira Gonzalez—Pedro Carrizo—Juan Rodríguez—Mariano Dolores Lera—Dionisio Medrano Ortiz—Vicente Nieva—Angel Vega—y Ramón Nieva,—y por encargo de la Comisaría de Policía de Orán.—

Atento al informe de Jefatura de Policía, de fecha 26 de Enero ppdo.,

al que se acompañan copias legalizadas de los informes médicos de referencia, a sólo excepción de los que se refieren a Mariano Dolores Lera y Dionisio Medrano Ortiz, de los cuáles no obran constancias en dicha Repartición, así como el de Pedro Carrizo, cuyo sumario fué elevado a resolución del Sr. Juez competente en cinco de Enero de 1932;—a la regulación de honorarios hecha per el Consejo de Higiene, en 17 de Febrero último y a lo informado por Contaduría General, con fecha 30 de Noviembre ppdo;—y,

CONSIDERANDO:

Que no excediendo de la suma de Cien pesos m/l el importe de cada una de las regulaciones parciales de honorarios hechas por el Consejo de Higiene a favor del facultativo recurrente, su pago resulta procedente hacerlo por vía administrativa sin que se requiera la regulación judicial indispensable en caso contrario:—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 275), que se liquidará y abonará a favor del Doctor JUAN D. GARAY, en cancelación de los honorarios médicos que a continuación se detallan, regulados a dicho facultativo por el Consejo de Higiene:—

Por informe médico a Dalmira Gonzalos	en Cincuenta Pesos.
» » » » Pedro Carrizo	» VEINTE CINCO Ps.
» » » » Juan Rodríguez	» CIEN PESOS.—
» » » » Vicente Nieva	» VEINTE Y CINCO «
» » » » Angel Vega	» CINCUENTA PESOS «
» » » » Ramón Nieva	» VEINTE Y CINCO «

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto Vigente, en carácter de provisorio, hasta tanto

los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17176 Salta, Diciembre 9 de 1933.—

Expediente N° 2955—Letra B.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la Sra. Ana Aráoz de Arias, Secretaria de la Biblioteca Provincial de Salta, fundada en razones de salud, conforme lo atestigia el certificado médico que acompaña;—y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6 del Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a partir del día 12 de Diciembre en curso, 20 días de licencia, con goce de sueldo, a la Sra. Ana Aráoz de Arias, Secretaria de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud suficientemente acreditada.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17177 Salta, Diciembre 9 de 1933.—

Expediente N° 2957—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la Sra. Fanny Diez de Cornejo, Escribiente de la Sección Estadística del Departamento Provincial del Tra-

bajo, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6 del Presupuesto vigente.—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a partir del día 11 de Diciembre en curso, treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, a la Sra. Fanny Diez de Cornejo, Escribiente de Estadística del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud suficientemente acreditadas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

17178 Salta, Diciembre 9 de 1933.—

Expediente N° 2938—Letra R.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la Sra. Sara E. de Frías, Secretaria de la Dirección del Registro Civil de esta Capital, fundada en razones de salud, conforme lo atestigia el certificado médico que acompaña;—y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6 del Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a partir del día 12 de Diciembre en curso, Veinte días (20) de licencia, con goce de sueldo, a la Sra. Sara E. de Frías, Secretaria de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud, suficientemente acreditadas.—

Art. 2º.—Autorízase a la Sta. Antonia A. Gambetta, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, para suscribir todas las actuaciones que requieran la firma de Secretaría, mientras dure la licencia acordada a la titular del cargo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17179 Salta, Diciembre 11 de 1933.—

Expediente No 2881—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo se le acuerde una partida especial de Un Mil pesos m/l., a objeto de atender los gastos de dos comisiones policiales que, con carácter de cometido reservado, tendrá necesidad de despachar a la mayor brevedad fuera del territorio de la Provincia, siguiendo órdenes provenientes de las autoridades militares de la Nación, igualmente de carácter estrictamente confidencial;—atento a lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Noviembre ppdo.;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.*

DFCRETA:

Art. 1º.—Concédesese una partida especial en la cantidad de Un Mil Pesos moneda legal (\$ 1.000.—), a la Jefatura de Policía de la Provincia, para que atienda al pago total de los gastos que demande despachar dos comisiones policiales con cometido reservado fuera del territorio de la Provincia, en cumplimiento de instrucciones expresas de las autoridades militares de la Nación;—con cargo expreso de rendir cuenta documentada

y motivada a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Acuerdo se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17180 Salta, Diciembre 11 de 1933.

Expediente No 2855—Letra D.

Visto este Expediente, relativo a la planilla de liquidación de sueldos elevada por el Departamento Provincial del Trabajo, correspondiente a los servicios prestados por Don Juan Gerardo Pereyra por ocho días de trabajo, desde el 11 al 19 de Octubre ppdo., en carácter de Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social de esa Repartición, designado interinamente por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre último;—atento al informe de Contaduría General de fecha Noviembre 30 último;—

*El Gobernador de la Provincia
DECRETA:*

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por Don JUAN GERARDO PEREYRA, durante el tiempo precedentemente citado, como Ordenanza de la Sección Estadística y Museo, Social del Departamento Provincial del Trabajo;—y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTA-

VOS moneda legal (\$ 29.22), que importan esos servicios, conforme a las planillas que corren agregadas a este Expediente N° 2855—Letra D.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14—del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

JULIO FIGUEROA-MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17181 Salta, Diciembre 11 de 1933.

Expediente N° 2671—Letra M.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, por concepto de la provisión al automóvil de la Dirección General de Obras Públicas de una (1) batería Prest. O. lite de 90 amperes, oportunamente autorizada por el Ministerio de Gobierno;—atento al informe de Contaduría General, y encontrándose debidamente conformada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 45.—), que se liquidará y abonará a favor de los Sres. MASCIARELLI HERMANOS de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agre-

gada a este Expediente N° 2671—Letra M.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17184 Salta, Diciembre 11 de 1933.

Expediente N° 2960—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una solicitud de licencia formulada por Don Carlos S. Cornejo, Escribiente del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investig., fundada en tener imperiosa necesidad de ausentarse de esta Capital;—y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 6° del Presupuesto vigente, en razón de no haber hecho uso de ninguna licencia en el curso del presente año.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a partir del día 13 de Diciembre en curso, treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, a Don CARLOS S. CORNEJO, Escribiente del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, a mérito de la razón precedentemente apuntada.—

Art. 20.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A.B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17185 Salta, Diciembre 11 de 1933.

Reglamentación Provincial de la Ley Nacional 11.317.

Estando en vigencia la ley nacional 11317 sobre el trabajo de mujeres y menores; y siendo necesaria su reglamentación en el territorio de la Provincia, puesto que la Constitución le acuerda ésa facultad, no obstante, que entiende que debe ser limitada en el presente caso á las situaciones que por expresa disposición de la ley quedan sujetas á ella dejando librado á la autoridad de los Tribunales de Justicia, la interpretación de las restantes prescripciones, en cuanto afectan a su fondo y la resolución de las cuestiones que su aplicación pueda suscitar, sin perjuicio de las aclaraciones que la practica y la experiencia de la ley indiquen como necesarias para su mejor cumplimiento en la esfera administrativa;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—A las efectos de lo que dispone el artículo 9º de la ley 11316, entiéndese por industrias ó tareas peligrosas é insalubres, en la que nó puedan ocuparse mujeres, ni menores de diez y ocho años, además de las que se indican en los artículos 10 y 11 de las mismas, la que a continuación se expresan:

1.—Fabricación y manipulación de metales.

- 2.—Refinamiento y destilación de petróleo ó hidrocarburo empleado para el alumbrado y el calor.
- 3.—Fabricación de barnices grasos.
- 4.—Fabricación de sulfuro de carbono.
- 5.—Fabricación de éter y sulfúrico y acético.
- 6.—Fabricación de colodión y sus aplicaciones.
- 7.—Fabricación de telas impermeables.
- 8.—Fabricación de ácido sulfúrico.
- 9.—Pulido de metales preciosos (oro y plata).
- 10.—Fabricación de colores de anilina.
- 11.—Fabricación ácido pierico.—
- 12.—Fabricación de ácido exálico.—
- 13.—Fabricación de ácido salicílico.
- 14.—Fabricación de murecida ó purpurato de amonio.
- 15.—Fabricación de cloro.
- 16.—Fabricación de cloruro de cal ó ipoclorito de cal.
- 17.—Fabricación de ácido nítrico ó azótico.
- 18.—Fabricación de cromatos.
- 19.—Fabricación, fundición y laminado del plomo y fabricación de litergirio, minio, massicot, cerusa y éxido de plomo.
- 20.—Fabricación de blanco de zinc.
- 21.—Fabricación y trituración de los componentes del cobro y tratamiento del mismo por los ácidos.
- 22.—Dorado y plateado.
- 23.—Fabricación de combinaciones arsenicales.—
- 24.—Fabricación de sales de soda (procedimiento con ácido sulfúrico).
- 25.—Fabricación de prusiato de potasa y sus sales.
- 26.—Fabricación de potasa y sus sales.
- 27.—Fabricación de celuloide.—
- 28.—Destilería de materias alquitranosas (parafina, creosota, ácido fénico, bencina, nafta del comercio).
- 29.—Fabricación de fuegos artificiales.

- 30.—Fabricación de fulminantes.
 31.—Fundición de tipos.
 32.—Recolección de huesos y trapos.
 33.—Cardado en las fábricas de tejidos.

Art. 2º.—La enumeración que antecede podrá ser ampliada á pedido del Departamento Nacional de Higiene y del Consejo de Higiene de la Provincia, cuando aparezcan nuevas manipulaciones industriales que deban ser clasificadas como insalubres. Las prohibiciones indicadas seran totalmente ó parcialmente derogadas; cuando se constate; por pedido de los industriales y con intervención de cualquiera de los Departamentos de Higiene, que la introducción de nuevos métodos de fabricación ó la adopción de dispositivos de prevención, han hecho desaparecer su caracter actual de pèligrosas ó insalubres.

Art. 3º.—A los efectos de lo que dispone el artículo 15 de la ley, queda establecido que deberá habilitarse una sala maternal adecuada para los niños menores de dos años, donde quedaran en custodia durante el tiempo de la ocupación de las madres, en todo establecimiento donde se ocupen cincuenta ó mas mujeres, mayores de diez y ocho años.—

Art. 4º.—El registro de menores a que se refiere el artículo 16 de la ley, debe contener los siguientes datos: Número de orden, nombre y apellido del menor, edad, nacionalidad, sexo, clase de ocupación, fecha de entrada, horas de trabajos, descanso, remuneración, domicilio, nombre de los padres ó tutores y la referencia de los certificados que el mismo artículo exige. El registro de menores será rubricado por el Director del Departamento Provincial del Trabajo en la Capital ó Delegado Seccional en la campaña; y periódicamente visado por los inspectores que formularán en el mismo las ordenes ú observaciones pertinentes.—

Art. 5º.—A pedido de parte interesada, el Director del Departamento

Provincial del Trabajo en la Capital y Delegados en la campaña, dispondrán que en las inspecciones que se realicen, levanten actas ó informaciones sobre los hechos relacionados con las disposiciones consignadas en los Arts. 1—13 y 14 de la ley. Copia de éstas actas serán entregadas á los interesados, á los efectos que puedan corresponder. El pedido podrá formularse verbalmente.

Art. 6º.—El Departamento Nacional de Higiene ó el Consejo de Higiene de la Provincia, extenderá los certificados médicos á que de refieren los artículos pertinentes de la ley.—

Art. 7º.—El Departamento Provincial del Trabajo, fijará las condiciones como se expedirán las libretas á los menores.—

Art. 8º.—Todos los documentos y trámites que los industriales, menores ó mujeres, deban realizar en cumplimiento de lo que la ley determina, serán absolutamente gratuitos y las libretas deberán proveerlas los interesados.—

Art. 9º.—En los casos que sea menester aplicar las penalidades que la ley prevé, se seguirá el procedimiento en la forma que lo determina la ley 69 Organización del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 10º.—El presente decreto regirá para todo el territorio de la Provincia y se aplicará dentro de los treinta días posteriores á su publicación oficial. Durante los primeros sesenta días de aplicación, no se considerará que existe infracción sino cuando notificado en forma el patrón, de la violación que comete, persiste en ella fuera del plazo que le halla sido concedido por el Departamento Provincial del Trabajo para ponerse dentro de la Ley.—

Art. 11º.—Comuníquese, publíquese, y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia—

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

17186—Salta, Diciembre 11 de 1933.

Expediente N^o. 2883—Letra P.—
Agregado: N^o. 2935—Letra P.—

Vistos estos obrados;— y atento a lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N^o. 5163 de fecha 24 de Noviembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Derógase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Octubre de 1933 en curso, recaído en Expediente N^o. 2452—Letra P., por el que se autorizó a Jefatura de Policía para convocar a licitación pública a efectos del suministro y adquisición de uniformes de verano para el personal de tropa de la Policía de Campaña, Cuerpo de Bomberos y Escuadrón de Seguridad de la Capital, como así también, de calzado tanto para el personal de tropa de la Policía de la Capital como de la Campaña.—

Art. 2^o.—Autorízase a Jefatura de Policía para efectuar la contratación de la citada provisión de vestuario y calzado, en forma privada o administrativa, en atención a lo dispuesto por el Art. 83—Inciso b)—de la Ley de Contabilidad, y por concurrir al presente caso las circunstancias previstas en dicha disposición legal, conforme a lo manifestado por Jefatura de Policía en el informe motivado elevado en Nota N^o. 5163 precitada..

Art. 3^o.—A efectos del Artículo anterior, pasen estos Expedientes Nos. 2883—Letra P. y 2935—Letra P., a Contaduría General, a objeto de su informe respecto de las propuestas elevadas por Jefatura de Policía para la referida provisión, las cuáles han sido presentadas por vía administrativa;— y con el fin de ejercitar, en su caso, la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art.—86 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 4^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17187—Salta, Diciembre 12 de 1933.

Expediente N^o. 2968—Letra P.—

Vista la Nota N^o. 5423 de fecha 11 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, como así, lo dispuesto, en Decreto del Poder Ejecutivo de Octubre 5 de 1933, recaído en Expediente N^o. 2236—Letra P.— y siendo atendible lo solicitado por la Reparación recurrente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Déjase sin efecto el Artículo 42 del Decreto del Poder Ejecutivo, dictado en Octubre 5 de 1933, y recaído en Expediente N^o. 2236—Letra P.—

Art. 2^o.—Reconócese los servicios prestados durante los meses de Octubre y Noviembre de 1933 en curso, por don Doroteo Cordoba, como agente de Policía de 1^a. categoría encargado del servicio policial en la localidad «Paso de la Cruz» (Primera Sección del Departamento de Anta), a razón del sueldo mensual de Ochenta pesos M/L (\$ 80), que para el expresado puesto fija el presupuesto vigente.—

Art. 3^o.—Nómbrase, con anterioridad al día 1^o. de Diciembre en curso, a don Doroteo Cordoba, Agente de Policía de 1^a. categoría encargado del servicio respectivo en «Paso de la Cruz», (Anta, 1^a. Sección), con el sueldo mensual que a tal puesto señala el Presupuesto vigente, y en carácter de supernumerario;— debiéndose desempeñar bajo la dependencia directa

del Comisario Inspector de Policía de la jurisdicción respectiva, Don Pedro I. Santillán.—

Art. 4^o.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se hará con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 5^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17188—Salta, Diciembre 12 de 1933.

Exp. N^o 5983—Letra-M Año 1931.

Visto este Expediente, referente a la factura presentada al cobro por el Doctor Vicente D'Errico Sarmiento, por la intervención quirúrgica practicada en la persona del ciudadano Juan Bautista Pastrana y consiguiente informe médico-legal a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera, según consta en Expediente sumarial N. 602—«A»—1932—de Jefatura de Policía;— atento al informe de la Dirección General de Rentas, de fecha Enero 5 de 1932, sobre efectividad del pago de la patente médica correspondiente por parte del nombrado facultativo;— a la regulación de honorarios efectuada por el Consejo de Higiene, en 20 de Octubre ppdo.;— al dictamen fiscal de 2 de Noviembre último;— y al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Noviembre anterior;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Higiene ha regulado los honorarios que cobra el facultativo recurrente, en la cantidad de Doscientos Cincuenta pesos m/l.,

en el caso concreto de su examen médico-legal e informe consiguiente sobre la persona de Juan Bautista Pastrana.— Que conforme lo tiene reiteradamente establecido el Poder Ejecutivo en los casos del «sub-judice», cuándo, como en el presente sucede; la regulación de honorarios hecha por el Consejo de Higiene exceda de la suma de Cien pesos m/l., necesariamente debe el presentante recurrir al Juez de la causa, solicitando regulación de sus honorarios, la que, una vez de ese modo hecha, recién puede ser liquidada por el Poder Ejecutivo;— por lo contrario, cuando esa regulación no excediere de la suma de Cien pesos m/l., el pago procede hacerse por vía administrativa.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—No hacer lugar al pago por simple vía administrativa de los honorarios regulados a favor del Doctor Vicente D'Errico Sarmiento por el Consejo de Higiene, en la suma de Doscientos Cincuenta pesos moneda legal (\$ 250.—), por su intervención quirúrgica y consiguiente informe médico-legal producidos en la persona de Juan Bautista Pastrana, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera;— debiendo, el facultativo nombrado, recurrir al Juez de la causa, solicitándole la regulación correspondiente,— a efectos de su ulterior liquidación.—

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

17189—Salta, Diciembre 12 de 1933.

Exp. N^o 5984 Letra M.—Año 1931.
—Visto este expediente, relativo a la

cuenta presentada al cobro por el Dr. Vicente D'Errico Sarmiento, por su peritaje médico-legal e informe consiguiente producidos en la persona del ciudadano Gerónimo Barrios, a requerimiento de la Comisaria de Policía de Rosario de la Frontera, según expediente sumarial número 602-A-1932 de Jefatura de Policía; atento al informe de la Dirección General de Rentas, de Enero 5 de 1932, sobre efectividad de pago por el facultativo recurrente de la patente médica correspondiente; a la regulación de honorarios efectuada por el Consejo de Higiene, en Octubre 20 de 1933, al dictamen fiscal de 2 de Noviembre último; y, al informe de Contaduría General, de 20 de Noviembre último; y,

CONSIDERANDO

Que a los efectos de la liquidación de los honorarios médicos regulados por el Consejo de Higiene, corresponde hacer uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, por tratarse de servicios de orden especial prestados en ejercicio económico ya cerrado; y, teniendo presente que, en este caso, se trata de peritaje médico cuyo valor regulado no excede de la cantidad de cien pesos, no requiriendo, en consecuencia, la autorización por vía judicial.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del Dr. Vicente D'Errico Sarmiento, la cantidad de cuarenta pesos m/legal (\$ 40), importe que le ha sido regulado por el Consejo de Higiene por informe médico, practicado al herido Gerónimo Barrios, a requerimiento de la Comisaria de Policía de Rosario de la Frontera.

Art. 2°—El gasto autorizado por este decreto en acuerdo de Ministros,

se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Artículo 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO hijo

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17191—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Exp. N° 2853 Letra R—Visto este expediente; atento a lo solicitado por la señora Anselma Nieto de Perez, Encargada de la Oficina del Registro Civil de Aguaray (Orán) y lo informado por Contaduría General, en 30 de Octubre ppdo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°—Amplíase el Decreto de nombramiento extendido a favor de Anselma Nieto, para Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Aguaray—Departamento de Orán, dejándose constancia de ser a favor de doña Anselma Nieto de Perez, por cambio de estado civil.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17194—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Exp. N° 2966 Letra R—Visto este expediente; y atento a lo manifestado por la Dirección General del Registro Civil;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Diciembre actual, recaído en el Exp. núm. 2938 Letra R; y autorízase al señor José W. Eguren Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, para refrendar toda documentación de la misma, que requiera la firma de Secretaría, mientras dure la licencia acordada a la titular del puesto señora Sara E. de Frias, por el citado Decreto.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17195—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Exp. N.º 2981 Letra A—Visto este expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la señorita Asteria Alvarez, Auxiliar 2ª del Archivo General de la Provincia; y encontrándose la empleada recurrente a los efectos de su pedido favorablemente comprendida en lo prescripto por el 1º apartado del Art. 6 del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

/ DECRETA

Art. 1º—Concédese a partir del día 16 de Diciembre en curso, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Asteria Alvarez, Auxiliar 2ª del Archivo General de la Provincia, en mérito a lo prescripto por el 1º apartado del artículo 6 del presupuesto vigente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17196—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Expediente N.º 2969—Letra Z.—Visto este Expediente;—relativo a la solicitud de licencia formulada por la señora Ana Castro de de la Zerda, Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas (Sección Topográfica de Minas), provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno como Encargada del Registro Oficial de la Provincia, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6º del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Concédese con anterioridad al día 12 de Diciembre en curso; veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo a la señora Ana Castro de de la Zerda, Encargada del Registro Oficial de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17197—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Expediente N.º 2859—Letra D.—Visto este Expediente, relativo a la

planilla elevada al cobro por el Departamento Provincial del Trabajo, por concepto de viáticos devengados por el Inspector don Ernesto G. Cortéz, durante los días 13 y 14 del mes de Noviembre ppdo., en la inspección que practicara en Metán, a raíz de la denuncia formulada por la Dirección Provincial de Vialidad contra los contratistas Sres. Luis Zannier y Humberto Tótoro;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Noviembre último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º—Líquidese a favor de don Ernesto G. Cortéz, Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, la cantidad de Treinta y seis pesos m/l (\$ 36), en cancelación de los viáticos precedentemente relacionados, y con arreglo a planillas que corren agregadas a este Expediente N° 2859—Letra D. debiéndose imputar el gasto al Anexo B—Inciso 5—Ítem 1—Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17198—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Expediente N° 833—Letra D.—Visto este Expediente;—atento al Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Septiembre 2 de 1933, y a lo informado por Contaduría General, en 5 de Octubre ppdo.

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Decreto de fecha Septiembre 2 de 1933 Expediente N° 833—Letra D., y disponiéndose la liquidación y pago a favor

de la administración del diario «El Orden» de Tucumán, de la cantidad de Ciento cincuenta pesos m/l (\$ 150), en cancelación del saldo deudor del Poder Ejecutivo a dicho diario, al 31 de Diciembre de 1932, por concepto de suscripción.

Art. 2º—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta al a H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROBALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17199 Salta, Diciembre 13 de 1933.—

Expt. N° 2970—Letra R.—Visto este Expediente;—atento a las actuaciones que corren agregadas al mismo y a lo informado por la Dirección General del Registro Civil;—y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal de Salta en oficio de fecha 29 de Noviembre ppdo., comunica a la Dirección General del Registro que ha ordenado la detención del ciudadano Juan Tristán Clark, actual Encargado de la Oficina del Registro Civil de Tartagal, por supuesta infracción a la Ley Nacional N° 11.386, Art. 31 y su reglamentación; detención que ha sido cumplida por la Comisaría de Policía de Tartagal —

Que sin entrar a considerar el fondo de la cuestión planteada, por ser su naturaleza y resolución del resorte exclusivo de la justicia federal, estima necesario el Poder Ejecutivo suspen-

der en el ejercicio de sus funciones el nombrado empleado, hasta tanto recaiga sentencia en la causa incoada

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Tartagal, con anterioridad al día 22 de Noviembre de 1933 en curso, a Don Juan Tristán Clark, por encontrarse sujeto a proceso ante la justicia del fuero federal;—y reconócese a partir de la fecha precitada la actuación al frente de dicha oficina del Registro Civil, del señor Julián Collados, actual Comisario de Policía de Tartagal, conforme lo prescribe el Art. 7.º del Reglamento y Manual de Instrucciones para Encargados del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17200—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Atento al pedido verbal formulado en la fecha al Gobernador de la Provincia por una delegación de maestras de la Escuela «General Urquiza» presidida por la señorita Directora, Da. Mercedes Arancibia, en el sentido de que el Poder Ejecutivo le acuerde un subsidio para el sostenimiento del servicio de la «Gota de Leche» a los niños pobres que cursan los grados de dicha Escuela, y en razón de que la escasez de fondos con que cuenta para sufragar los gastos pertinentes hace indispensable dicha ayuda;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no puede ser indiferente a lo peticionado, y dada la naturaleza especial del servicio social de la infancia a cuyo sostenimiento se requiere apoyo, corresponde acordar un subsidio dentro de las posibilidades del Erario.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Concédese, por una sola vez, un subsidio en la cantidad de Trescientos pesos m/l. (\$ 300) para el sostenimiento del servicio social de la infancia denominada «Gota de Leche» que funciona en la Escuela Provincial «General Urquiza» de esta Capital, debiendo dicha suma liquidarse y abonarse a favor de la señorita Directora de ésa Escuela, Doña Mercedes Arancibia.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item I—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente comprometida su asignación total en la Contabilidad de Previsión.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

17150 Salta, Diciembre 4 de 1933.

Visto el Expediente N.º 6217 Letra M.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51 se ha ordenado correr vista a los señores Pedro Soler y Cía por el término perentorio de tres días para que manifiesten su conformidad ó disconformidad de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Rentas y Contaduría General;

Que corrida la vista ordenada, con fecha 29 de Noviembre ppdo., ha transcurrido el término acordado, sin que la hayan evacuado los interesados, no obstante estar notificados personalmente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Dése por decaído el derecho dejado de usar por los señores Pedro Soler y Cía y en consecuencia declárase desistida la solicitud en que piden se les tenga por acogidos a los beneficios que acuerda la Ley de Fomento Industrial y, consecuentemente, déjase sin efecto el decreto de fecha Enero 23 dictado en el citado Expediente N° 6217 Letra M. cuya copia autenticada corre agregada a fs. 25 del mismo archivándose el Expediente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17151 Salta, Diciembre 4 de 1933.

Visto el Expediente N° 9142 Letra D., en el cual el señor Sub-Director Contador de la Dirección General de Rentas, don Rafael R. Gomez solicita licencia con goce de sueldo por el término de quince días a contar desde el día 15 del corriente mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la mencionada Repartición no encuentra inconveniente en que se le conceda, no afectándose, por consiguiente el servicio;

Que de acuerdo al informe de Contaduría General, el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Artículo 6º del Presupuesto vigente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Concedese licencia al señor Sub-Director Contador de la Dirección General de Rentas, don Rafael R. Gomez, por el término de quince días a partir desde el 15 del corriente mes de Diciembre, con goce de sueldo.

Artículo 2º.—Tome razon Contaduría General, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17158—Salta, Diciembre 6 de 1933.

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíase el Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Cámaras Legislativas, dictado con fecha 24 de Noviembre del corriente año, incluyendo entre los asuntos a tratarse, el proyecto de Ley por el cual se suprime el artículo 7º. del proyecto de Ley tendiente a regularizar

La deuda atrazada de Contribución Territorial.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17160—Salta, Diciembre 6 de 1933.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el Artículo 1°. del Decreto de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y autorízase el gasto de \$ 400.— (Cuatrocientos pesos m/n.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en los gastos que demande la investigación del lugar en que se encuentra ubicado el punto denominado «Puerta del Maíz Gordo», cubriéndose el mismo de Rentas Generales con imputación al presente Decreto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17172—Salta, Diciembre 7 de 1933.—
Visto el Expediente N° 9213, Letra D. por el cuál la Dirección General de Obras Públicas solicita la suma

de \$ 554.85 para cubrir gastos efectuados en el trabajo de «Relevamiento del Pueblo de Aguaray»; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 554.85 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos m/n. que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de gastos pendientes en la obra de Relevamiento del Pueblo de Aguaray; imputandose el mismo a la Ley de 6 de Agosto de 1930.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17173—Salta, Diciembre 7 de 1933—

Visto el Expediente N° 8934 Letra C. por el cuál Doña Balbina M. de López Segura, solicita pensión por fallecimiento de su esposo don Zenón López Segura, que gozaba de una jubilación ordinaria como exmiembro del Magisterio Provincial; y

CONSIDERANDO

Que la recurrente en su carácter de cónyuge, superstite, cuya personería comprueba en el presente Expediente con la declaratoria judicial de herederos, tiene derecho a la pensión que solicita, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y pensiones; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase a la señora Balbina M. de López Segura la pensión mensual de \$ 64.93 (Sesenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos m/n.) suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en su carácter de viuda del extinto jubilado Sr. Zenón López Segura, desde el día 6 de Agosto de 1933 fecha del fallecimiento del causante y por el término de Ley; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 35, 36, 37, 40, 41, 49, y 52 de la Ley de Jubilaciones y pensiones vigente. Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17175—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Visto el presente Expediente N° 1685 letra M., en el cual el Departamento de Obras Públicas eleva las operaciones realizadas a fin de establecer y fijar, con sus límites y medidas, los lotes de terrenos del pueblo de Tartagal, y el padrón de ocupantes de los mismos, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 5 del 6 de Agosto de 1920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3º de la mencionada Ley N° 5, la expropiación de las noventa manzanas del pueblo de Tartagal debe ser realizada por el Banco Provincial de Salta, con la intervención que en su Ley Orgánica le da al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que de las operaciones y planos ejecutados por el Departamento de Obras Públicas, resulta comprobado que se ha cumplido con el requisito

previo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 5, y que consiste en que antes de realizar la expropiación, se procederá por medio del Departamento de Obras Públicas, a establecer y fijar con sus límites y medidas, los lotes de terrenos ubicados en varios pueblos, entre los cuales se encuentra Tartagal, que actualmente están dados en locación, y formar un padrón de los ocupantes al tiempo de la promulgación.

Que en consecuencia, ha llegado la oportunidad para dar cumplimiento a los altos fines de utilidad pública perseguidos por la Ley N° 5, procediendo a ejecutar la expropiación a la mayor brevedad posible, lo cual deberá llevarse a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 3º por el Banco Provincial de Salta, con la intervención del Poder Ejecutivo, corresponde por ello aprobar las operaciones realizadas, en cuanto competiera al Poder Ejecutivo, sin que importe en manera alguna el reconocimiento de los pretendidos derechos invocados por terceros sobre los terrenos a expropiar, y finalmente, remitir estas actuaciones al Banco Provincial de Salta a los efectos previstos en la citada Ley N° 5.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase en cuanto compete al Poder Ejecutivo, las operaciones, planos y padrón de ocupantes ejecutados por el Departamento de Obras Públicas, referentes a noventa manzanas ubicadas en el pueblo de Tartagal.

Art. 2º—Remítanse las presentes actuaciones al Banco Provincial de Salta, a fin de que, en el término de doce días, se sirva proyectar y someter al Poder Ejecutivo, la reglamentación a la cual se ajustará el procedimiento a seguir, para la expropiación de las noventa manzanas ubicadas en el pueblo de Tartagal, de

de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 5

Art. 3.º—Déjase expresa constancia de que la expropiación a realizar, no importa en manera alguna, el reconocimiento de los pretendidos derechos que se atribuyen terceros sobre los terrenos a expropiar.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17182—Salta, Diciembre 11 de 1933.

—Visto el Expediente N.º 9237 Letra L. por el cuál la imprenta «La Montaña», presenta factura por \$ 748—en concepto de trabajo de impresión encomendadas por el Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que las impresiones han sido recibidas conforme; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de \$ 748.—(Setecientos cuarenta y ocho pesos m/n.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Silvano Gramajo Gaurana, propietario de la imprenta «La Montaña», por el concepto expresado; imputándose \$ 250.—al Anexo C. Inciso 3.—Item 3.—Partida 2 y \$ 498, al Anexo C.—Inciso 7.—Item 1.—Partida 3 del Presupuesto vigente provisionalmente hasta tanto éstas sean ampliadas

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17183—Salta, Diciembre 11 de 1933.

—Visto el Expediente N.º 8722 Letra C.—en el cuál Don Gerónimo R. Aybar, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Gerónimo R. Aybar, la suma de \$ 426.02 (Cuatrocientos veintiseis pesos con dos centavos m/n.) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Noviembre de 1925 hasta Octubre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17190—Salta, Diciembre 13 de 1933.

—Visto el Expediente N.º 8670 Letra D., en el cuál Dirección General de Rentas eleva la solicitud de licencia presentada por el señor Roberto Patrón Aráoz, Jefe de la Sección Sella- do de aquella repartición; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de licencia referida está fundada en razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el 20 de Noviembre ppdo. al Jefe de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas, Don Roberto Patrón Aráoz.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17192—Salta, Diciembre 13 de 1933.

—Visto el recargo de trabajo en Sub-Secretaría de Hacienda, y que varias empleadas de la misma Oficina se encuentran enfermas gozando de licencia acordada,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Auxiliar de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, en carácter de supernumeraria a la señorita Laura Bello, con la asignación mensual de Ciento veinte pesos moneda nacional, imputando el gasto a Eventuales.

Art. 2º—Oportunamente dèse cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17193—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Encontrándose ausente de esta Capital el señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán, y debiendo labrarse en la fecha a horas diez y siete el acta de la licitación de las regalías que correspondan a la Provincia por el semestre Enero—Junio de 1934, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo; y siendo necesario designar el Escribano Público de Registro que deberá autorizar el acta respectiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Designase al Escribano Público de Registro señor Carlos Figueroa, para que autorice el acta a labrarse en la fecha a horas diez y siete; de licitación de regalías que correspondan a la Provincia por el semestre Enero—Junio de 1934, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º—Fíjase el precio de los honorarios del Escribano designado, en la suma convenida de \$ 200—(Doscientos pesos m/l.) cantidad que deberá imputarse a Eventuales.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17202—Salta, Dbre. 13 de 1933.

Visto el presente Expediente N.º. 9224 Letra S. en la cuál consta la licitación pública realizada en el día de la fecha, a horas diez y siete, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto dictado en Noviembre 30 de 1933; y

CONSIDERANDO

Que como consta en el escrito de fs. 1, las Compañías en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 4º. del convenio vigente, han formulado la siguiente oferta de precios, por la regalía que corresponde a la Provincia por el semestre Enero—Junio 1934:

- a) Por el petróleo de los pozos de las zonas de «Lomitas» y «San Pedro», treinta y un pesos moneda nacional el metro cúbico.—
- b) Por el petróleo de los pozos de la zona de «Agua Blanca», veintiun pesos moneda nacional el metro cúbico.—
- c) Por la nafta «casinghead» ó gasolina extraída del gas, cinco centavos y seis décimos el litro, precio del cual habrá que deducir cuatro centavos y dos décimos por costo de fabricación, inclusive amortización, conforme al Art. 7º. del convenio, resultando así un precio neto de un centavo cuatro décimos moneda nacional por litro.—

Que como consta en el acta de licitación que corre a fs. 50, se ha presentado a la misma, únicamente Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el cual ha formulado la siguiente oferta de precios:

- a) Por metro cúbico de petróleo de los pozos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», puesto en la Estación Vespucio, F.C.C.N.A., treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—
- b) Por metro cúbico de petróleo de los pozos de la zona «Agua Blanca» puesto en la Estación Elor-

di, F.C.C.N.A., treinta pesos moneda nacional.—

- c) Por litro de nafta «casinghead», puesto en una ú otra de las Estaciones citadas, seis centavos y dos décimos moneda nacional.—

Que atento que los precios ofrecidos por las Compañías son inferiores a los cotizados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corresponde rechazar los primeros, y hacerles conocer los segundos, a los fines dispuestos por la parte del Artículo 4º. del convenio que dice: «Las Compañías tendrán preferencia para comprar las regalías de la Provincia, al mismo precio que le hubiera ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia, en tal caso, hará conocer a las Compañías, por escrito las ofertas que tuviere, debiendo las Compañías manifestar también por escrito, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si van a hacer uso de la opción estipulada. — Vencido dicho plazo de cinco días, si las Compañías no contestan ó no aceptan el precio ofrecido por el tercero, pierden la preferencia estipulada».—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Recházase las ofertas de precios formuladas en el escrito de fs. 1 por las Compañías representadas por Don Luis Uriburu —

Art. 2º.—Notifíquese a las Compañías en la persona de su representante, Don Luis Uriburu, el presente Decreto, dejándole copia del mismo, a fin de hacerle conocer

lo dispuesto en el Artículo anterior y la oferta formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los efectos de la preferencia que les corresponde por el Art: 4º. del convenio vigente, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de cinco días, si las Compañías no contestan ó no aceptan los precios ofrecidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pierden la preferencia estipulada.—

Art. 3º.—A mérito de lo dispuesto en el Decreto de la fecha, cuya copia corre agregada a fs. 43, comisionase al Escribano Público de Registro, Don Carlos Figueroa para que dé cumplimiento a la notificación ordenada en el presente Decreto.—

Art. 4º.—Atento a lo solicitado por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desglóse y devuélvase el poder general agregado a fs. 44/46, dejándose copia simple del mismo.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17203—Salta, Diciembre 13 de 1933.

Visto el presente expediente N°. 9495 Letra M.—en el cual la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°. 5 de Agosto 6 de 1930 y el Decreto N°. 15872 de Febrero 22 de 1933, remite el plano con el trazado del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, y el padrón de los ocupantes actuales, y

CONSIDERANDO:

Que el plano agregado a fs. 9 del presente Expediente, confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo al cual se proyecta dividir los lotes de terreno y efectuar el trazado de calles, diagonales y plazas para la formación del pueblo de Aguaray reúne todos los requisitos a que se refiere el Artículo 2º. de la Ley N°. 102 de Noviembre 17 de 1933.—

Que siendo ello así, corresponde previamente aprobar el trazado proyectado del pueblo de Aguaray, de acuerdo al mencionado plano agregado a fs. 9.—

Que en el informe y plano de la Dirección General de Obras Públicas, se ha levantado también el padrón de ocupantes del pueblo, de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 4º. de la Ley N°. 5.—

Que á mérito de lo dispuesto por el Artículo 6º. de la Ley N°. 5, reiterado por el Artículo 3º. de la Ley N°. 73 en razón de haber quedado plenamente establecido el derecho de dominio de la Provincia sobre el inmueble denominado «San Carmelo» por los fallos del superior Tribunal de Justicia de Noviembre 26 de 1928. y de la Suprema Corte de la Nación de Julio 31 de 1931, corresponde fijar una base equitativa a los terrenos ocupados con edificaciones hasta la fecha del presente Decreto y proceder a la venta privada de los terrenos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el trazado del ejido y calles, diagonal y plazas del pueblo de Aguaray, de acuerdo al plano agregado a fs. 9 del presente Expediente.

Art. 2º.—Dividense en tres categorías los lotes de terrenos del pueblo

de Aguaray, según sea su ubicación, teniendo en cuenta todos los factores que puedan influir en su avaluación a los efectos de crear tres zonas: a) De edificación densa; b) De edificación semidensa; y c) Despoblada.—Esta clasificación será proyectada por la Dirección General de Obras Públicas y sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo.—

Art. 3.—Fíjase la base de cincuenta, cuarenta y treinta centavos moneda nacional, por metro cuadrado de las zonas a), b) y c), respectivamente.

Art. 4º.—Los lotes baldíos serán vendidos en remate público, por intermedio de los martilleros que se designen en cada caso, a medida que se presenten las solicitudes de los respectivos interesados.—Los remates se realizarán con las bases fijadas en el Artículo 3º del presente Decreto.—La comisión de los martilleros estará a cargo de los compradores y su monto se determinará de acuerdo al arancel vigente.

Art. 5º.—Proeédase a la venta privada de los lotes ocupados con edificaciones hasta la fecha del presente Decreto, a cuyo efecto facultase al Sub-Director General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Mártearena para extender, en representación del Poder Ejecutivo, los boletos de venta provisorios a favor de los actuales ocupantes.—Estos boletos de venta provisorios quedan sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Queda prohibida la venta de más de dos lotes o dos mil metros cuadrados a una misma persona, sociedad o sindicato.—Antes de proceder al otorgamiento de los boletos de venta provisorios, el Sub-Director General de Obras Públicas proyectará la subdivisión del pueblo en las tres zonas precisadas en el Artículo 2º, elevando dicho proyecto a la aprobación del Poder Ejecutivo, conjuntamente con los boletos que hubiere otorgado.

Art. 6º.—El importe que resulte de la venta de los terrenos, será pagado en sesenta mensualidades iguales, con un recargo del seis por ciento de interés anual garantizado con hipoteca sobre el mismo terreno.—Las ventas que fueren abonadas al contado gozarán de un descuento del diez por ciento.

Art. 7º.—Las cuotas mensuales podrán ser pagadas por adelantado, del primero al diez de cada mes.—El atraso en el pago, faculta al Poder Ejecutivo para cobrar un interés adicional del uno por ciento de interés mensual ó, para ordenar el remate público del terreno afectado, con la base del saldo del precio de venta adeudado, más intereses y costas. El excedente que se obtuviera en el remate, pertenecerá al propietario del terreno y le será entregado al hacerse efectivo.—Todo terreno que por falta de pago, fuera sacado a remate y no tuviera interezados, será reintegrado al patrimonio fiscal.

Art. 8º.—Las ventas de los lotes de terrenos, serán elevadas a escritura pública por ante el Escribano de Gobierno, dentro de los noventa días de aprobadas por el Poder Ejecutivo.—Las boletas de venta provisorios, otorgados por el Sub-Director General de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5º de este Decreto, serán extendidos por duplicado, un ejemplar para el adquirente, y otro para ser elevado al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aprobación de la venta.—En el acto del otorgamiento del boleto, el adquirente deberá abonar una mensualidad por lo menos, y toda venta se considera firme mientras no fuere anulada por decreto del Poder Ejecutivo, entrando en consecuencia a regir la obligación del pago, desde el momento de la firma del boleto.

Art. 9º.—Toda venta que sea aprobada por el Poder Ejecutivo se comunicará a la Dirección General de Rentas, con especificación de los lotes que tuviera edificación, a objetos

de su catastro para el pago de la contribución territorial.

Art. 10.—El cobro de las mensualidades estará a cargo de la Dirección General de Rentas, por medio del Receptor del lugar, a quien se le reconocerá una comisión del 5% pagadera con fondos especificados en el Art. 5º de la Ley N.º 73.—El Receptor deberá remitir lo recaudado y rendir cuenta, a la Dirección General de Rentas, dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente.

Art. 11.—Los fondos provenientes de las ventas de terrenos, se depositarán por la Dirección General de Rentas, dentro de las veinticuatro horas de ingresados, en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial que se denominará «Fondos para formación de Pueblos».

Art. 12.—Resérvese para:

- a) Edificio policial; los lotes 1, 2 y 3 de la manzana N.º 31.—
- b) Edificio Comunal, los lotes 3, 4 y 6 de la manzana N.º 32.—
- c) Iglesia; los lotes 1, 2 y 5 de la manzana N.º 33.—
- d) Plaza de Ejercicios Físicos; manzana N.º 37.—
- e) Hospital; manzana N.º 22.—
- f) Escuelas; lotes 3, 4, 6, 9 y 10 de la manzana N.º 33.—
- g) Ley N.º 84 de Noviembre 17, de 1933, los lotes 7, 9, 11 y 12 de la manzana N.º 15.—

Art. 13.—Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se harán de Rentas Generales, con imputación a la misma Ley que se reglamenta, los que deberán ser reintegrados con el producido de la venta de los terrenos.—

Artículo 14.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17205—Salta, Diciembre 14 de 1933.

Siendo necesario, para la intervención del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la expropiación de las noventa manzanas del pueblo de Tartagal, ordenada por el Art. 3º de la Ley N.º 5, el conocimiento de la opinión de las autoridades municipales de dicho pueblo, como así también de todos los elementos de juicio que se puedan recoger de sus pobladores.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Comisiónase al señor Fiscal de Gobierno para que se traslade al pueblo de Tartagal a los fines expresados en el considerando del presente Decretos.—

Art. 2º.—Con intervención de Contaduría General, entregúese por Tesorería General de la Provincia al señor Fiscal de Gobierno, Doctor Don Carlos Gómez Rincon, la suma \$ 150.— (Ciento cincuenta pesos m/n.) para cubrir los gastos que ocasiona la comisión encomendada, con cargo de rendir cuenta; imputándose el gasto a Eventuales.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

FRANCISCO RANEA

17206—Salta, Diciembre 14 de 1933.

Vista la presentación del señor Francisco Peñalba Herrera, hecha en el Exp. N.º 8440 Letra Ch., que corre agregada a fs. 20 del mismo, en la cuál solicita le sea abonada la suma de \$ 600.—por honorarios en su carácter de Martillero Público, designado por Decreto de fecha 9 de Noviembre ppdo. para efectuar el remate del arrendamiento de bosques de los lotes Nos. 58, 61 y 64 de tierras fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 6º. del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de Noviembre ppdo., establece que la comisión que determina la Ley de Arancel respectiva, correrá por cuenta del arrendatario, sin preveer el caso de falta de postores, que como en el presente declaró desierta la subasta.

Que a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 vta., del presente Expediente: «No existiendo una disposición reglamentaria especial, debe estarse a lo que dispone la norma general, y en la especie sub-lite, le corresponde media comisión sobre la suma que ha servido de base al remate, conforme al Art. 2º. de la Ley de Arancel para Martilleros Públicos».

Que la cuenta presentada está encuadrada en las disposiciones precedentemente expresadas,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 600.— (Seiscientos pesos ^{11/100}) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Martillero Público, Don Francisco Peñalba Herrera, en concepto de media comisión que le corresponde en las diligencias de remate del arrendamiento de bosques de los lotes Nos. 58, 61 y 64 de tierras fiscales, ordenado por Decreto de fecha 9 de Noviembre ppdo.,—Imputándose el mismo a la cuenta «Arrendamiento de Bosques Fiscales.—Artículo 7º. de la Ley 2882».

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17201—Salta, Dbre. 13 de 1933.

Visto el Expediente N°. 8870 Letra D. por el cuál Dirección General de Rentas comunica que el señor Julio C. Lozano, Cobrador Fiscal en Buenos Aires, en su rendición de cuentas por el mes de Setiembre ppdo., hace figurar, para completar la recaudación del citado mes, una partida de \$ 2.000.—, que el referido cobrador fiscal dice se le debe acreditar por igual valor entregado a S. E. el señor Gobernador de la Provincia en su última estadía en la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, con las Ordenes de Pago N°. 2887 y 3104 de fecha 28 de Setiembre y 13 de Octubre ppdos., se liquidaron las cantidades de \$ 4.000.— y \$ 1.003.46 de los cuáles se destinaron \$ 5.000.— para gastos de viaje y estadía en Buenos Aires de S. E. el señor Gobernador, S. S. el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario Privado de S. E., Don José Hernán Figueroa, y \$ 3.46 para pago de comisión Bancaria —

Que de aquel importe, sólo se hizo efectivo el de \$ 4.000.—, no así el de \$ 1.003.46. correspondiente a la segunda Orden de Pago citada, cuyo valor después de girado a Buenos Aires a la orden del señor Gobernador no se hizo efectivo, razón por la cuál ingresó a Tesorería General el 31 de Octubre ppdo., con nota de Ingreso N°. 1218.—

Que efectivamente el señor Julio C. Lozano entregó en Buenos Aires.

a S. E. el señor Gobernador de la Provincia la suma de \$ 2.000.—, que extrajo de los valores de su recaudación como Receptor de Rentas en aquella capital, correspondiendo en consecuencia reembolsar esa cantidad a los efectos de la rendición de cuentas respectiva; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/n.) suma que deberá ser liquidada por Contaduría General a favor del señor Julio C. Lozano, por el concepto expresado, librándose la correspondiente Orden de Pago con especificación «Para compensar en Dirección General de Rentas». —

Art. 2°.—Este gasto se cubrirá de Rentas Generales con imputación al presente Decreto, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia. —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. —

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo.)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17209—Salta, Diciembre 15 de 1933.

Vista la comunicación de Contaduría General, en Exp. N°. 9387 Letra C., en la cual solicita se establezca la tasa a aplicarse a los giros de ca-

pitales clasificados de acuerdo con las reglas del Art. 14 de la Ley de Patentes Generales, a fin de informar los cuadros respectivos; atento a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N°. 1070,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Fijase en el cuatro por mil la tasa que deberá aplicarse a los giros de capitales clasificados, para la determinación de las patentes proporcionales correspondientes al año 1934.

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

17210—Salta, Diciembre 15 de 1933.

Visto el Exp. N°. 9385 Letra S. en el cual la señorita Olga Saravia Cánepa que desempeña el cargo de Escribiente Dactilógrafa del Ministerio de Hacienda, solicita licencia por el término de 23 días con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase licencia por el término de veintitres días con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el día 9 de Diciembre corriente a la señorita Olga Saravia Cánepa que desempeña el cargo de Escribiente Dactilógrafa del Ministerio de Hacienda. —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17211—Salta, Dore. 15 de 1933.

Debiendo procederse de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 44, el día treinta del corriente mes, a la incineración del 5 % anual sobre el monto total de las Obligaciones de la Provincia en circulación, cuyas emisiones fueron autorizadas por leyes de 20 de Julio de 1921, 5 de Junio de 1922, 30 de Setiembre del mismo año, 24 de Enero de 1928, 13 de Junio de 1932 y 20 de Octubre de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de amortización a efectuarse sería el dos y medio por ciento sobre la suma de \$ 2.742.083.—, ó sean \$ 68.552.

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, en Expediente N° 9481 Letra C. el Presupuesto General de Gastos de la Administración del ejercicio 1932 en vigencia para 1933 solo vota la cantidad de \$ 69.525.— para este gasto, de la cuál correspondería deducir la cantidad de \$ 48.913.— que se incineró en 30 de Junio ppdo., el saldo disponible de esta partida sería insuficiente para cubrir el monto del servicio a efectuarse,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Señálase el día sábado 30 del corriente mes a horas 9, para que tenga lugar el acto de incineración de \$ 68.552.— (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y

dos pesos), en Obligaciones de la Provincia; con la siguiente imputación: \$ 20.612.— al Anexo F. Inciso 1.—Item 1.—Partida 1.— del Presupuesto vigente; y \$ 47.940.— a la Ley 20 de Octubre de 1932.—

Art. 2°.—El acto tendrá lugar en el patio central de la Casa de Gobierno, debiendo efectuarse en presencia del señor Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, Contador y Tesorero General y Escribano de Gobierno, con las formalidades que indica la Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROBALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17211—Salta, Diciembre 15 de 1932.

Visto el Exp. N° 9388 Letra V., en el cuál la señorita Ramona Erazo Villagrán, solicita licencia con goce de sueldo, fundada en razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, y por el término de treinta días, en su carácter de Auxiliar del Ministerio de Hacienda; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Concédase licencia por el término de veintidós días con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el día 9 de Diciembre corriente, a la señorita Ramona Erazo Villagrán que desempeña el cargo de Auxiliar del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia;

FRANCISCO RANEA

17218 — Salta, Dbre. 16 de 1933.

Visto el Expediente N° 9330 Letra D. en el cuál la Caja de Montepío y sanidad de Salta, solicita le sean suministrados los valores correspondientes para el sellado de documentos como también le sea concedida la respectiva autorización para que el sellado é inutilización de los valores pueda ser efectuado por esa Repartición en el modo y forma en que lo hacen los Bancos locales; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General, y a las razones de conveniencia pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Facúltase a la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, para que pueda habilitar los documentos que se relacionen con sus operaciones bancarias, siempre que se agreguen a ellos las estampillas exigidas por la Ley. —

Art. 2°.—Exceptúanse de lo dispuesto en el Artículo anterior, las obligaciones que estuvieren fuera de los plazos señalados por la Ley para la habilitación, debiendo ésta ser presentada a la Dirección General de Rentas. —

Art. 3°.—Provéase por la Dirección General de Rentas de los valores fiscales necesarios y en la cantidad que fueren solicitados, debiendo abrir una cuenta especial la que será cerrada el día 31 de Diciembre de cada año. —

Art. 4°.—Asígnase como remuneración por los valores que expenda, una comisión del 2 %. —

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.—

Es copia:

E. H. ROMERO

Sección Minas

Salta, 3 de Marzo de 1934

— Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 72 a 87—de este Exp. N° 164—letra N—, por las cuales consta que el perito Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LEONA»—con seis pertenencias de 81 hectareas cada una, para explotación de petroleos, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Junio 7 de 1933, corriente de fs. 63 vta. a 64—y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 66 y

atento a lo informado a fs. 87 vta. por esta misma Repartición, en el que dice: «Señor Director: Estudiadas las operaciones de mensura de la mina Leona practicadas por el ingeniero Eduardo Arias resulta que ellas han sido ejecutadas teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 66 por lo que esta Sección considera que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente. — Oficina, Febrero 26 de 1934. A. Peralta».

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley 10,903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LEONA» con seis pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y cinco hectareas, sesenta y ocho áreas, cincuenta y cuatro centiareas, seiscientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, practicadas por el perito Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 72 a 87 de este expediente N° 164—letra N.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corriente de fs. 85 a 87, informe de fs. 87 vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería. Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí.

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Mina

Salta, 9 de Marzo de 1934

Vista las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 91 a 110 de este Exp. N° 7—letra S—, según las cuales, el perito Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LUCIA» con seis pertenencias de 81 hectareas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en resolución de Julio 11 de 1933, corriente a fs. 84 y de conformidad a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 86 y atento a lo informado a fs. 113 por esta misma Repartición, en el que dice: «Estudiadas las operaciones de mensura de la mina «LUCIA» practicadas por el ingeniero Don Eduardo Arias, resulta que ellas han sido ejecutadas teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 86, por lo que esta Sección considera que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente. Salta, 8 Marzo 1934.— J. C. Villegas».

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10,903.

RESUELVE

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LUCIA» con seis pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y cinco hectareas, noventa y cuatro áreas ochenta y dos centiareas, tres mil seiscientos setenta y siete centímetros cuadrados para explotación de petróleo, hidro-

carburos, gases naturales y sus similares, situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, practicadas por el Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 91 a 110 de este expediente N° 7 Letra S. Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corriente de fs. 108 a 111, informe de fs. 113, la presente resolución y su proveído en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, 12 de Marzo de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 104 a 121 de este Exp. N° 6—Letra R—, por las cuales consta que el perito Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LUDMILA» con seis pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Julio 11 de 1933, corriente a fs. 97 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de

la Provincia, corriente a fs. 99 y atento a lo informado a fs. 124 por esta misma Repartición, en el que dice: «Estudiadas las operaciones de mensura de la mina «LUDMILA» practicadas por el ingeniero Don Eduardo Arias, resulta que ellas han sido ejecutadas teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 99 por lo que esta Sección considera que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente.—Oficina, Marzo 9/1934.—J. C. Villegas»,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «LUDMILA» con seis pertenencias y una superficie total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas,—tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cuarenta décimetros cuadrados, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares; situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, practicadas por el Inspector Técnico de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, corrientes de fs. 104 a 121 de este expediente N° 6—Letra R.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corrientes de fs. 120 a 122, informe de fs. 124, la presente resolución y su proveído en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase.—

LUIS VITOR OUTES
EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, Marzo 23 de 1934.—

CONSIDERANDO:

Que como se expresó en los fundamentos determinantes del decreto de fecha Julio 18 de 1933, el mantenimiento estricto de las suspensiones de la admisión de solicitudes de cateo para petróleo, tal como hasta la fecha del decreto antes citado había sido observado en Salta no tuvo otra consecuencia que crear una trabaja al desarrollo de la industria petrolífera, con lo cual la Provincia ha visto desaparecer la mejor perspectiva de aumentar su riqueza, introducir nuevos capitales y desarrollar mayores posibilidades de trabajo y de recursos fiscales.—

Que en tal virtud, se autorizó a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar algunos pedimentos de cateo, en forma limitada y manteniendo los decretos de reserva hasta tanto el Congreso sancione la Ley de Petróleo que el país espera desde hace más de un cuarto de siglo.—

Que los elevados propósitos de interés general que han animado al Poder Ejecutivo al autorizar a admitir limitadamente, los pedimentos referidos son coincidentes con el régimen jurídico instituido por el Código de Minería en vigencia, que fundamenta los derechos que acuerda en el principio de utilidad pública de fomentar el desarrollo de la industria minera, revelado prácticamente por la realización de los trabajos.—

Que en tal sentido, se requiere arbitrar los medios adecuados para hacer más estricta la realización de los objetivos enunciados, a cuyo fin resulta indispensable modificar el decreto reglamentario vigente, en forma de exigir el cumplimiento de los preceptos del Código de Minería, y evitar las dilaciones en el trámite, a que recurren aquellos que solicitan pedimentos de cateos con fines de especulación.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Artículo 12 del decreto N° 16585 de fecha Agosto 1º de 1933 en la siguiente forma:—
Artículo 12.—El Director de Minas considerará abandonada una petición minera y declarará la pérdida de los derechos del solicitante sin más trámite que la constancia en el expediente, cuando éste haya hecho abandono de los trámites correspondientes durante seis meses continuados y de cuatro—cuando ha habido antes interrupción de otros cuatro imputables al interesado.—Sin embargo, cuando por las circunstancias particulares del caso, la autoridad minera juzgue que el abandono del trámite tiende particularmente a dilatarlo, podrá emplazar al solicitante a realizar la gestión que corresponda al estado del expediente, dentro del plazo de tres días, bajo expreso apercibimiento de tener por abandonada la solicitud minera y declarar la pérdida de los derechos del solicitante, sin más trámite que la constancia en el expediente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO hijo

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don VICTOR SERAPIO o VICTOR S. ORTIZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salta, Setiembre 23 de 1933.

A. SARAVIA VALDEZ,

Esc. Strio. N° 1952

**POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Sr Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Constructor de Salta, vs Juana G de Moreno, el 14 de Abril del cte año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.16,500, una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Mendoza entre las de Ituzaingo y Florida, n° 762 al 784.—

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON

martillero (N° 1953)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 5.00
Semestre ,.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña. las primeras cien palabras tres pesos; y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial